

## **RESOLUCIÓN Nº 7014/2017**

Montevideo, 17 de octubre de 2017

**VISTO:** los numerales 3º, 9º a 11º y 14º, de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

**RESULTANDO:** I) que la primera de las normas referidas establece la incorporación opcional de los sujetos pasivos de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, al régimen de comprobantes fiscales electrónicos (CFE);

II) que las siguientes normas mencionadas reglamentan la constancia de autorización de emisión de comprobantes fiscales electrónicos (CAE);

II) que el numeral 14º citado, refiere a la representación impresa de los comprobantes fiscales electrónicos (CFE).

**CONSIDERANDO:** necesario adecuar la normativa correspondiente al régimen de facturación electrónica a efectos de posibilitar la incorporación de contribuyentes exonerados de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva.

**ATENTO:** a lo expuesto;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

1º) Agrégase como segundo inciso del numeral 9º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente:

*“Quedan incluidos en la obligación a que refiere el presente numeral, los contribuyentes exonerados por todas sus operaciones, de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva. Previo a la solicitud, los mencionados sujetos deberán presentar una declaración jurada en la que describirán las actividades que desarrollan, citando las normas que dan mérito a la exoneración”*

2º) Agrégase al apartado – Identificación del emisor electrónico, del primer inciso del numeral 14º de la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente inciso:

*“Aquellos emisores electrónicos exonerados por todas sus operaciones de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva, deberán incluir, sin ubicación predeterminada y previo a la identificación del receptor, en un recuadro no inferior a 4 cm de largo por 1 cm de ancho, la mención “Contribuyente Exonerado” complementada por la referencia a la norma que otorga la exoneración, en caracteres no inferiores a 3 mm de alto. El referido recuadro podrá establecerse en forma preimpresa.”*

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra